



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Designación personal docente interino del Departamento de Lenguas Maternas 01/03/23 al 30/04/23 -  
EX-2023-00095988- -UNC-SAAD#CNM

---

VISTO:

Los movimientos producidos en las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), de la planta docente de este Colegio, provocados por los vencimientos, renuncias y/o jubilaciones y la implementación del Nuevo Plan de Estudios aprobado por la Resolución del H.C.S. N° 1665/17, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar al personal interino del Departamento de Lenguas Maternas, correspondiente a horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229).

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014.

Que se tramitará en EX-2023-00096326- -UNC-SAAD#CNM la renovación interina del personal docente que se desempeña en el Departamento de Lenguas Maternas de Nivel Secundario (Código 227).

Que encuentra en proceso de sustanciación de concurso, quince (15) horas cátedra de Lengua y Literatura Castellanas II, por tal motivo el personal docente que se encuentra afectado será designado hasta tanto finalice la instancia de concurso docente.

La ACTA-2023-00113169-UNC-CNM elevada por la Vicedirección Académica referida a la designación interina en cargos del Departamento de Lenguas Maternas de Nivel Secundario (Código 227).

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Designar con carácter de interino al personal docente, que figura en el Anexo adjunto a la presente, en el dictado de horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), correspondientes al Departamento de Lenguas Maternas, desde el 01/03/2023 hasta el 30/04/2023, o hasta tanto sean cubiertas por concurso.

Art.2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.3º.- El personal docente mencionado en el Anexo deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.